

## Editorial

# Los MASC, herramienta universal para solución pacífica de conflictos

ADRs, a universal tool for peaceful conflict resolution

**Gabriel de Jesús Gorjón Gómez\***

\*<https://orcid.org/0000-0003-2304-7672>

*Universidad Autónoma Nuevo León, Monterrey, México*

### Resumen

El presente párrafo, ha sido confeccionado para que su lectura resulte sencilla y amena al lector, de la que podemos identificar una serie de conceptos en forma natural y logremos por igual, concluir que los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) son una herramienta universal, y que hoy nos comparten sus posturas expertos de distintos puntos geográficos, y cuyas variantes solo se localizan en su aplicación, ya que el deber ser, nos impone una serie de consideraciones universales, en las que todos los interesados en aprenderlas y ser operadores, pueden conseguir la misma meta y lograr, si así lo desean, ser facilitadores y agentes de cambio social.

**Palabras clave:** MASC, Herramienta, facilitadores.

### Abstract

This paragraph has been crafted to make its reading simple and enjoyable for the reader, from which we can identify a series of concepts in a natural way and equally conclude that Alternative Dispute Resolutions (ADR's) are a universal tool, and today experts from different geographic points

Cómo citar

Gorjón Gómez, G. de J. Los MASC, herramienta universal para solución pacífica de conflictos. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 5(9). <https://doi.org/10.29105/msc5.9-130>

share their perspectives, and whose variations are only found in their application, since what ought to be imposed a series of universal considerations, in which all those interested in learning them and being operators can achieve the same goal and, if they wish, become facilitators and agents of social change.

**Keywords:** ADR's, Tool, facilitators.

## INTRODUCCIÓN

Muy gentiles lectores, el presente número de nuestra revista, amalgama colaboraciones de grandes estudiosos del derecho y las ciencias sociales, provenientes de prestigias universidades y de diversas latitudes, lo que nos da la gran oportunidad de identificar a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (M.A.S.C.) como una herramienta de resolución de conflictos de corte universal, y que en cada punto cardinal, por situación naturalmente geográfica y jurídica, nos permite ponderar ciertas variantes, pero aun así nos presenta la ocasión de comprender su universalidad, su versatilidad y su aplicabilidad, desde Chile, Perú y México en distintos estados de la República como Nuevo León y Jalisco con diversas temáticas, comprendiendo así que en cada espacio geográfico existen diferendos, pero también formas pacíficas para preverlos y resolverlos, como nos comparten nuestros expertos colaboradores a través del dialogo para formar agentes de paz en la era digital como herramienta educativa en este siglo XXI, así mismo el entender los cambios y emociones de nuestra juventud, a través del bienestar subjetivo como herramienta de construcción de cultura de paz y solución de conflictos, el deber de la renegociación contractual como consecuencia de cambio de circunstancias que se presenta en Chile y similar a la *rebus sic stantibus* (Tapia Ramirez, 2010) (teoría de la imprevisión), de igual forma tenemos contenidos de gran relevancia como la mediación y conciliación policial en un ejercicio propositivo de autopoiesis restaurativo de la institución fundamental de los Estados de Derecho, y también contamos con un estudio y análisis de conceptos base de esta herramienta en el ámbito familiar, lo que nos da una estructura de alto nivel, especialización y rica en contenido.

### 1. UNIVERSALIDAD DE LOS MASC

Los MASC fusionan y ponen en práctica los principios y la interdependencia entre el derecho humano a la paz y el derecho humano al acceso a la justicia dentro de un discurso de valores constitucionales para simplificar procesos judiciales, que se ha enfatizado en México a raíz de la reforma del año 2008, de conformidad con lo preceptuado por el arábigo 17 de nuestra Carta Magna y diversos ordenamientos, como lo preceptúa la siguiente voz de la Corte:

*Los artículos 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen a favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, que será encomendada a tribunales que estarán expeditos para impartir justicia, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; en ese sentido, la Constitución Federal en el citado artículo 17, cuarto párrafo, va más allá y además de garantizar el acceso a los tribunales previamente establecidos, reconoce, como derecho humano, la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012).*

Ahora bien, dicha universalidad y transversalidad de esta herramienta pacífica de resolución de controversias nos permite considerar que los principios, herramientas, habilidades y reconocimiento por parte del Estado que debe de poseer un facilitador (mediador/conciliador) para llevar a cabo su importante misión social, son los mismos en cualquier parte del mundo, con la variante de la obligatoriedad o no para su aplicación, y es aquí donde surge la magia de la comunicación asertiva para poner en contexto a las partes contendientes y hacerles saber de la existencia del los MASC, de sus bondades y de la gran oportunidad que se tiene de construir el acuerdo deseado por las partes mismas, en forma creativa y atendiendo flexiblemente cada detalle que ha sido objeto de disenso, sin que tenga que intervenir un juzgador, sino, solamente para darle el efecto de validez a cosa juzgada, lo que podemos disfrutar y asimilar de la lectura de las importantes colaboraciones de nuestros autores invitados a este número; que podemos identificar y entender a mayor detalle lo que ocurre en otras latitudes, así como en lo local, ya que el bagaje cultural y operacional que debe poseer un facilitador son las condiciones para la especialización en materias diversas, lo que da la versatilidad de la empatía y resiliencia que lo posicionan en la conexión social como ocurre con el principio de interdependencia de los derechos humanos, en el que cada uno de éstos se encuentran ligados unos a otros, de tal forma que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejecución, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2025).

## **2. LOS MASC COMO DERECHOS HUMANOS**

El derecho a la defensa es un derecho humano al que se le ha dado énfasis constitucionalmente, ya que al establecer en nuestra Carta Magna que: *Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto*

sobre los formalismos procedimentales (Andrade Sánchez, 2020). Lo que nos sitúa en un plano de alternatividad aún, pero que proyecta una posible obligatoriedad a futuro, ya que, si bien es cierto, el privilegiar su aplicación nos pone en una condición *quasi obligatoria*, que solo requiere el legislador establecer reforma en el sentido de que sea totalmente forzosa, como España donde se les denominan Mecanismos Adecuados de Solución de Controversias (Gobierno de España Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, 2025).

Dejamos a ustedes nuestro agradecimiento por tomarse el tiempo de leernos y quedan a su apreciable consideración las valiosas colaboraciones de nuestros investigadores invitados, agradeciéndoles su valiosa participación y a quienes pueden citar en sus diversas investigaciones, así como los comentarios que aquí se vierten.

### 3. UNA REFLEXIÓN

La gran aventura académica que hoy nos pone ante ustedes, nos brinda la oportunidad de compartir el conocimiento, que, como lenguaje universal, acerca a las naciones y hermana a las personas para buscar acrecentar nuestra cultura en rubros como el particular, cultivando los talentos de los facilitadores y la obtención de éstos para quienes aspiran serlo, difundiendo la comprensión y la *práxis* de las herramientas universales y aplicando el marco regulatorio de cada punto cardinal, ya que si bien es cierto, la humanidad en su diario acontecer, es cada vez mas compleja y la oportunidad de crecimiento personal y grupal cada vez es mayor, sólo que debemos de aprovechar en la medida de lo posible las herramientas, el discernimiento y su aplicabilidad para transformar positivamente nuestra sociedad con calidad y calidez que permitan la evolución de todos para prever y resolver la conflictiva de nuestra realidad cotidiana y alcanzar el bienestar por todos anhelado.

### TRABAJOS CITADOS

- Andrade Sánchez, E. (2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*. México: Oxford.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (15 de abril de 2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1 párrafo tercero*. México, México, México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Gobierno de España Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. (01 de Julio de 2025). <https://www.administraciondejusticia.gob.es/cuando-es-obligatorio-acudir-masc>. Obtenido de *Cuándo es obligatorio acudir a un Medio Adecuado de Solución de Controversias en el ámbito Civil y Mercanti*: <https://www.administraciondejusticia.gob.es/cuando-es-obligatorio-acudir-masc>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (13 de septiembre de 2012). Tesis Aislada: III.2o.C.6 K (10a.). Décima Época Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3, página 1723. ACCESO A LOS ME-

*CANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.* México, México, México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tapia Ramirez, J. (2010). La teoría de la imprevisión en el Código Civil para el Distrito Federal. *Revista Mexicana de Derecho.* Núm 12, México. 2010., 117-134.

–

**Gabriel de Jesús Gorjón Gómez**

Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León; Mediador certificado, Miembro de la Asociación Internacional de Doctores en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos con Maestría en Derecho Corporativo por la Universidad de Guadalajara, Miembro del CA Consolidado de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Profesor de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y Criminología FACDyC de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con perfil PROMEP. VISITADOR del Consejo Nacional para la Acreditación de la Educación Superior en Derecho, A.C. (CONFEDÉ), Mediador Conciliador Privado Certificado por el Poder Judicial del Estado de México, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, SNI Nivel I del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del CONAHCyT, Código ORCID: 0000-0003-2304-7672. gabriel.gorjongom@uanl.edu.mx